

## 202300097 - RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION Auto 30-11-23

Rigoberto Salazar <rsalazar@colfincredito.com>

Lun 04/12/2023 16:36

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: abogadostyb <abogadostyb@gmail.com>; colfincredito3 <colfincredito3@colfincredito.com>

 1 archivos adjuntos (249 KB)

R Reposición - Sub Apelación 20230009700.pdf;

Señores

**JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**

**[j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Buen día, remito escrito para su respectivo trámite.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA en calidad de vocero de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

DEMANDADO: RIGOBERTO SALAZAR SOTO

RADICACIÓN: 76001310301020230009700

Copia: [abogadostyb@gmail.com](mailto:abogadostyb@gmail.com)

**RIGOBERTO SALAZAR SOTO**

e-mail: [rsalazar@colfincredito.com](mailto:rsalazar@colfincredito.com)

C: 311 - 3678264

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, COLFINCREDITO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de COLFINCREDITO S.A.S. o de sus Directivos.



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor  
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**  
E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:  
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA en calidad de vocero de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

DEMANDADO: RIGOBERTO SALAZAR SOTO

RADICACIÓN: 76001310301020230009700

**REFERENCIA:**  
**RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 30/11/2023**

**RIGOBERTO SALAZAR SOTO**, identificado con C.C. No. 94.468.065 de Candelaria y portador de la T.P. No. 132319 del CS de la J, en mi calidad de demandado, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito me permito respetuosamente interponer **RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 30/11/2023**, a fin de que sea revocado o modificado con fundamento en lo siguiente:

**OBJETO DEL ERROR**

El objeto del error consiste en haberse dejado sin efecto el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, que pasaba el despacho a dictar sentencia anticipada con el fin de resolver las excepciones de mérito de PRESCRIPCIÓN y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, y en su defecto se ordena correr traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la parte demandada.

**FUNDAMENTOS:**

En el presente asunto, la parte demandante ha tenido DOS VECES la oportunidad de conocer del escrito de excepciones, la primera al momento de recibir la copia del escrito cuando lo remití al juzgado y la segunda cuando le fue enviada la copia del expediente digital por el juzgado:

---

De: Rigoberto Salazar [mailto:rsalazar@colfincredito.com]  
Enviado el: **lunes, 15 de mayo de 2023 1:07 p. m.**  
Para: 'Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali'  
CC: **abogadostyb@gmail.com**; 'Ximena Velasquez'  
Asunto: 202300097 - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - EXCEPCIONES DE FONDO

Señores  
**JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE:  
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA en calidad de vocero de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

DEMANDADO: RIGOBERTO SALAZAR SOTO

RADICACIÓN: 76001310301020230009700

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – EXCEPCIONES DE FONDO**

RIGOBERTO SALAZAR SOTO  
e-mail: [rsalazar@colfincredito.com](mailto:rsalazar@colfincredito.com)  
C: 311 - 3678264  
AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si  
obliga esta transmisión por error, por favor notificar su contenido y borrar a su destinatario.

24/5/23, 15:59

Correo: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

RAD 010-2023-097 SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE

TORRES VELAZQUEZ & BOTACHE Abogados Asociados <abogadostyb@gmail.com>

Mié 24/05/2023 13:27

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10ccalli@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI No 10

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA  
Identificación: NIT 830.054.539-0  
Demandado: RIGOBERTO SALAZAR SOTO  
Identificación: C.C. No. 94.468.065  
Radicación: 010-2023-097

24/5/23, 16:05

Correo: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali compartió la carpeta "76001310301020230009700" contigo.

Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

Mié 24/05/2023 16:01

Para: abogadostyb <abogadostyb@gmail.com>



Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del  
Cauca - Cali compartió una carpeta  
contigo

Remisión expediente digital Rad. 2023-00097



76001310301020230009700

El artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, contiene la siguiente regulación:

**“ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. ...**

**PARÁGRAFO.** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En efecto y como se puede comprobar la parte demandante en dos oportunidades tuvo acceso al escrito de excepciones omitiendo su facultad de descorrer su traslado, ya sea por omisión o impericia en el acatamiento del art 9 de la ley 2213 de 2022, no se le puede extender a una TERCERA VEZ la oportunidad de descorrer el traslado de las excepciones, más aún si ello impide que el proceso como fue ordenado, pasara a despacho para dictarse sentencia anticipada y resolver debido a que no existen pruebas por practicarse, las excepciones de prescripción y falta de legitimación en la causa por activa.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se permita revocar el **AUTO 30/11/2023**, y en consecuencia dejar en firme y proceder como fue ordenado en el auto de fecha 05 de septiembre de 2023.

Del señor Juez, cordialmente,



**RIGOBERTO SALAZAR SOTO**

C.C. No. 94.468.065 de Candelaria

T.P. No. 132319 del CS de la J.

Correo [rsalazar@colfincrédito.com](mailto:rsalazar@colfincrédito.com)